



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2023-MPLC/A

Quillabamba, 23 marzo del 2023.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, de fecha 14 de mayo del 2018, el Oficio N° D001621-2021-PCM-SGD, de fecha 15 de abril del 2023, el Informe N° 05-2023-MFAZ-OTIC-MPLC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe N° 0063-2023-MAAQ-OTIC-MPLC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 126-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establece las medidas que permitan a la administración pública la contratación de Licencias de Software y Servicios Informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), definiéndolo como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformar lo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Asimismo, dispone en su artículo 5, que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del citado Portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), siendo el Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad.

Que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como; el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría General de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, conforme al Oficio N° D001621-2021-PCM-SGD, de fecha 15 de abril del 2021, la Secretaria del Gobierno Digital, solicita se disponga al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones, continuar el reporte de Cumplimiento Digital, conforme Ley;

Que, mediante Informe N° 05-2023-MFAZ-OTIC-MPLC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Responsable de Sistemas y Portal Institucional – CISO, pone de conocimiento que es necesario designar al responsable del software Público de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proceder con la solicitud del software de Tramite Documentario a la Secretaria del Gobierno Digital;

Que, conforme el Informe N° 0063.-2023-MAAQ-OTIC-MPLC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicita se le designe como Responsable de software público de la Municipalidad Provincial de La Convención para dar inicio al Sistema de Tramite Documentario;

Que, mediante el Informe N° 126-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es necesario la designación del Ing. Marco Aurelio Auccapuma Quispe, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A SOFTWARE PUBLICO PERUANO**;

Que, a fin de garantizar la correcta implementación de las disposiciones referidas al Software Público en la Municipalidad Provincial de La Convención y en atención a lo señalado en los documentos de visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a la designación del Funcionario Responsable del Software Público en la Municipalidad Provincial de La Convención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ING. MARCO AURELIO AUCCAPUMA QUISPE, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de La Convención, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - El Funcionario Responsable del Software Público designado en el artículo primero de la presente resolución, debe identificar y publicar el Software Público de la entidad en el Portal de Software Público Peruano-(PSPP) debiendo priorizar lo indicado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M
O.T.I.C.
Archivo



Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679